

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, mayo seis (6) de dos mil veintiunos (2021)

Referencia: Muerte presunta por desaparecimiento
Solicitante: Hugo Humberto Fernández Fernández
Desaparecido: Luis Hernando Fernández Fernández
Radicación: 2021 - 00043

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 90 del C. G. del P., el Despacho **INADMITE** la demanda de jurisdicción voluntaria de la referencia, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos a saber:

- Deberá cumplir con los requisitos establecido en inciso 1° del artículo sexto (6) del Decreto 806 del 2020: "La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y **cualquier tercero que deba ser citado al proceso**, so pena de su inadmisión, (...)". Tenga en cuenta que deberá aportar la dirección digital de cada uno de los parientes del señor Luis Hernando Fernández Fernández. En el evento de desconocerlas, deberá indicar las direcciones físicas y si es posible números de celulares para su contacto.

- ACLARAR los hechos de la demanda conforme a lo dispuesto en el numeral 1°, artículo 97 del Código Civil. Para tal efecto, deberá indicar con precisión y claridad, cuáles fueron las últimas noticias que se tuvieron del señor LUIS HERNANDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, indicando circunstancias de tiempo, modo y lugar.

- Indique de manera clara las actuaciones tendientes a la búsqueda del señor LUIS HERNANDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, allegue las constancias

Se reconoce personería para intervenir en las presentes diligencias a la Doctora **SANDRA PATRICIA GÓMEZ PRIETO**, como apoderada judicial

de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Firmado Por:

LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7396fbc1a5006b79b4ab0b57ee2d59562a128f547b65b643d5e89e2ab395f

338

Documento generado en 06/05/2021 03:02:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>